



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

**CIRCULAR DE LA SECRETARIA GENERAL  
SOBRE RELACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.**

**1º OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

El vigente artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece que, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a una persona interesada que este obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Pública para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Conforme a lo expuesto, en el caso de que un servicio administrativo de este Ayuntamiento de Tarifa, gestor o tramitador de la correspondiente materia, reciba una solicitud o documentación presencialmente o por otro cauce, deberá remitirlo a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, desde donde se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica, conforme obliga el artículo 68.4 de la calendada ley. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, aquella en la que ha sido realizada la subsanación.

Asimismo, para notificar, requerir o realizar cualquier otro trámite relacionado, resulta necesario cumplimentar los campos de teléfono móvil, correo electrónico y que esté activado el apartado de “solicita recibir las notificaciones relacionadas con este asunto por medios electrónicos”.

Se adjunta modelo de requerimiento específico de subsanación en ANEXO.

**2º NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Las notificaciones y comunicaciones a otras Administraciones Públicas, con carácter general y salvo que en la convocatoria o en el procedimiento se establezca otro cauce, se realizarán a través del SIR (sistema de interconexión de registros), para ello se deberá poner a disposición de la Oficina de Atención a la Ciudadanía toda la documentación a remitir, teniendo en cuenta que los ficheros no podrán pesar más de 10MB, en caso de superar ese tamaño se deberá adaptar para su envío, a través de PDF SAM. La ruta de acceso a la carpeta en la que se depositará la documentación es [\\r330\oac\ORVE](#) donde está disponible una carpeta para cada departamento.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica.  
El Secretario General  
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
20/11/2018  
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1958b2ae68444378a14ee66ed8ee76d001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

### REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN

Persona interesada	
Representante	
Documentación aportada presencialmente o por otros cauces	
Fecha de registro documentación aportada	

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas<sup>i</sup> obliga a esa persona interesada a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

Conforme a lo expuesto, se le requiere la subsanación de la documentación referenciada, debiéndola presentar a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Tarifa, en un plazo no superior a **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquél en tenga lugar la notificación de este escrito, conforme obliga el artículo 68.4 de la calendada ley. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, aquella en la que ha sido realizada la subsanación.

Si agotado el mencionado plazo de diez días, transcurriesen **TRES MESES** sin que la documentación requerida haya sido presentada electrónicamente, se producirá la caducidad del procedimiento, mediante resolución que será notificada a esa parte interesada, con archivo de las actuaciones, según lo previsto en el artículo 95.1 de la citada Ley.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente  
Francisco Ruiz Giráldez

<sup>i</sup> En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a una persona interesada que este obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Firma 1 de 1  
Antonio Aragón Román  
20/11/2018  
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 1958b2ae68444378a14ee66ed8ee76d001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

